



Se suscribe á este periódico en su Redaccion, establecida en la calle de Nuño Rasura núm. 23, cuarto principal, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por un año.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la misma Redaccion francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán. Precio de suscripcion para fuera 40 rs. vn. por todo el año.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

DE ESTA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular núm 310.

Las justicias y destacamentos de la Guardia civil de esta provincia, procederán á la captura de dos mugeres cuyos nombres y señas personales se insertan á continuacion, y caso de ser habidas las remitirán á mi disposicion. Burgos 25 de agosto de 1849.—El G. P. I. Manuel Martinez Gonzalez.

Nombres y señas personales.—Francisca Rodriguez, natural de Salamanca, de edad de 38 á 40 años, gruesa, color caido, estatura 5 pies, tiene un lunar en el carrillo izquierdo, y viste bastante corto.—Magdalena Rodriguez, de igual naturaleza, hermana de la anterior, es de igual estatura, morena, estado viuda, de 51 años de edad, y viste de la misma manera.

Otra núm. 311.

Las justicias de los pueblos de esta provincia y destacamentos de la Guardia civil, procederán á la captura del soldado desertor del Regimiento infanteria de Murcia cuyo nombre y señas personales se insertan á continuacion, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion de la autoridad competente. Burgos 25 de agosto de 1849.—El C. P. I.—Mannel Martinez Gonzalez.

Nomhre y Señas personales.—Benancio Ruiz, hijo de Cornelio y de Nicolasa Saimaya, natural de San Salvador del Valle, en esta provincia edad 23 años, estatura 5 pies y 5 pulgadas, pelo castaño, ojos y cejas id. color bueno,

nariz gruesa, barba y boca regular.

D. Santiago de la Azuela, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos tercero, Intendente Subdelegado de Rentas Nacionales de esta ciudad y provincia de Burgos.

Por el presente primero edicto se cita, llama y emplaza á Pedro Martinez, vecino de la villa de Briviesca, y mayoral de la diligencia que corre de Logroño á esta ciudad prófugo, procesado por aprension de tres cajas de cigarros de contrabando; para que se presente en esta Subdelegacion é responder de los cargos que contra él resultan en dicha causa; que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á 21 de agosto de 1849.—Santiago de la Azuela.—Por disposicion de S. S. José Maria Nieto.

Pagaduría del Ministerio de Gracia y Justicia en el Distrito de la Audiencia de Burgos.

Las pensionistas del Monte pio de Jueces de primera instancia cuyos nombres y domicilios se espresan á continuacion se presentarán por si ó por medio de apoderado en esta Pagaduría á percibir una mensualidad mandado abonar, presentando al efecto las correspondientes fees de existencia.

Burgos	Doña Alberta Céspedes	183	11
Idem	D.a Inocencia Sainz de Ruscio	122	
Idem	D.a Maria Rojo Gandiar	82	
Idem	D. Francisco Carpintero	122	7
Idem	D. Melchor Carpintero	122	7
Idem	D.a Rafaela Carpintero	122	7
Belorado	D.a Bárbara Garcia	183	11
Idem	D.a Margarita Calvo	183	11
Roa	Herederos de D.a Juliana de la Puente	549	33

Aranda D. Manuel y D.a Maria Ponce de Leon 483 11
 Oquillas D.a Josefa Alvarez 422

Burgos 13 de agosto de 1849.--Benigno Fernandez de Castro.

Concluye la circular sobre cuentas proainciales insertas en el número 102.

Al depositario de los fondos se han satisfecho por cuenta de su sueldo de 5000 rs. 4576 y se adeudan 424. De los 1915 señalados como precio de la mitad del alquiler de las oficinas que satisface la provincia 4435 rs. 19 mrs. y el resto hasta aquella cantidad importe 479 rs. 15 mrs. es crédito contra este artículo.

Art. 6.º Deudas exigibles.

Se dá en el estado entrada por salida la cantidad de 11228 rs. que corresponde al presupuesto del camino de Bercedo lo demas hasta el completo de las 13925 rs. acreditados para pago de deudas no se han satisfecho.

Capitulo 2.º Instruccion publica.

Art. 4.º Instituto de 2.a enseñanza.

No es posible hacer demostracion alguna en cuanto á los gastos que ha ocasionado este establecimiento en el año próximo pasado por no haberse recibido en este Gobierno político las cuentas donde debe tomarse. Asi que en este punto tengo que limitarme á decir que por la depositaria provincial se le han entregado 4700 rs.

Art. 2.º Escuela normal.

Igual motivo que el anterior me impide tambien en este artículo presentar el estado de la distribucion é inversion de fondos hecha para gastos de la escuela normal la cual ha recibido de la Depositaria provincial 9512 rs.

Art. 3.º Comision provincial de Instruccion primaria.

Fijado el sueldo del secretario de la misma en 8000 rs. y en 4000 los gastos de correo, ha recibido por cuenta de la 4.a cantidad 6660 y resulta un crédito á favor de dicho funcionario de 1340: por cuenta de la 2.a se le ha satisfecho 444 rs. 20 mrs. y se le adeudan segun los datos que obran en la Seccion de Contabilidad de este G. político 35 16 por lo cual se han ahorrado en este artículo 819 rs. 32 mrs.

Capitulo 3.º Beneficencia.

Art. 4.º y único. Casa hospicio y niños espósitos. Dementes.

Grande es el sacrificio que la provincia hace para sostener estos asilos de piedad; pero considerándole bajo de su verdadero punto de vista es pequeño en cuanto en él tiene acogido el verdadero indigente el sexagenario impedido y la inocencia abandonada; la sociedad tiene un deber sagrado que llenar para con estas clases víctimas unas de su pobreza y otras de la fragilidad humana, y la provincia de Burgos puede gloriarse de que en medio de su estado de pobreza á la que han traído las azarosas circunstancias en que se ha visto embuelta, ha cubierto esta obligacion como podia esperarse de otra mas abundante en recursos.

Para los gastos de Beneficencia se dignó conceder S. M. un crédito de 594219 rs. 17 mrs. y por cuenta de él se han pagado 309150 rs. á saber: 304370 para la casa provincial de Espósitos y Hospicio y 4780 por estancias de los dementes de esta provincia recojidos en el hospital de Valladolid. El gasto hecho por aquel establecimiento asciende á 362102 rs. 13 mrs. y para completar de satisfacer las atenciones todas del mismo hasta el 31 de diciembre último necesita 420783 rs. 22 gasto no excesivo si se toma en cuenta que el número de espósitos asciende á 856 cuyas nodrizas en igual número devengan anualmente 286560 rs.

Hay un ahorro, despues de satisfacer dicha cantidad de 420783 rs. 22 mrs. de 95333 rs. 16 mrs.

Ya he dicho que de este arbitrio se han pagado por las estancias de los dementes 4780 rs. se adeudan para com-

pletarlas hasta fin de diciembre 2904 y la economía realizada es de 7746 rs. si bien debo advertir que ademas de los 4780 rs. mencionados se satisficieron del fondo de imprevistos con anterioridad á la aprobacion del presupuesto 4473 rs.

Capitulo 4.º Obras públicas. Art. único.

Se comprenden en este artículo los gastos del Camino de Bercedo fijados en 325579 rs. 16 mrs. y 288666 rs. presupuestos para la apertura de caminos provinciales aquella figura entrada por salida en el estado adjunto á la cuenta y de esta última se han devengado 3000 rs. que es en deber el presupuesto á los contratistas del ramal de Sante á Villasante que se está construyendo.

Capitulo 5.º Correccion publica.

Art. único. Carceles.

Justa y atendible necesidad es la de acudir á los alimentos de los que sujetos á la accion de los Tribunales carecen de medios para proporcionarse su subsistencia, y ya que de hacerlo así no pueda prescindirse sin faltar á la humanidad y á las prescripciones legales solo resta para evitar fraudes y abusos averiguar cual de los que por cualquiera causa han tenido la desgracia de ser objeto de la accion criminal de las Leyes, tienen bienes de fortuna para con ellos y hasta donde alcancen suministrarles lo indispensable á cubrir la mas preferente necesidad de la vida. Esto se ha ejecutado al tenor de las disposiciones que arreglan este importante servicio y siempre que la Administracion ha encontrado en los documentos que ha exigido al efecto que los reos encareados poseen bienes ha dejado de socorrerles así como se ha apresurado á presentarles á los que por el contrario nada se les conoce. En este servicio atendible, y en el de sueldos de Alcaldes y gastos carcelarios de alumbrado y otros no menos indispensables se han invertido á saber.

	Credito del presupuesto	Gastado	Gastado de mas	Diferencias Gastado de menos
Aranda	40918	7555 28		3332 6
Belorado	6723	6866 30	143 30	
Bribiesca	40014	7914 31		2102 3
Burgos	37212	35602 5		4609 29
Castrojeriz	40014	9456 32		557 2
Lerma	8984	8257 1		726 33
Miranda	6107	4550 14		4556 20
Roa	40614	8767 33		4846 4
Salas	8884	42186 7	3302 7	
Sedano	6107	2762 4		3344 30
Villadiego	6107	2511 10		3595 24
Villarcayo	41618	9039 23		2578 41
	433302	445468 14	3446 3	21279 23

pagado en el año de 1848 80730 rs. 5 mrs. y se han devengado segun los comprobantes que existen reunidos 445468 rs. 14 mrs. siendo la deuda contra el presupuesto la cantidad de 34738 rs. 9 mrs. y la economía despues de satisfecha esta 17833 rs. 20 mrs.

Para presos transeúntes carga declarada provincial se han librado 42465 rs. 13 mrs. vn. aje del crédito de 40000 concedido para este servicio se ha devengado en él segun las cuentas rendidas por los Alcaldes hasta fin de diciembre de 1848 25201 siendo la diferencia hasta el completo del crédito indicado la de 44799 que resultan economizados sin embargo de que en esto no hay toda la exactitud que deseo porque algunos Alcaldes no han remitido las cuentas de los gastos suplidos.

Capitulo 6.º Montes.

Art. único.

Como los demas artículos tiene este tambien créditos que satisfacer 47347 rs. 10 mrs. se han pagado á cuenta de los

50000 concedidos á saber:

Por sueldos.	47099	20
Por gastos de correspondencia del Comisario	247	24
Se adeudan por sueldos	9962	

Y por gastos de correspondencia.

Queda despues de cubiertas estas dos partidas un ahorro de 938 rs.

Capítulo 7.º Otros gastos.

Los produce la impresion de los presupuestos municipales que se hace en la Corte del crédito concedido, nada se ha satisfecho, y por consiguiente se adeudan los 2136 rs. de que consta.

Capítulo 9.º Imprevistos.

De este artículo se han gastado 15171 rs. en la forma siguiente.

En sueldos de los auxiliares para el examen de cuentas municipales	7332
Por la traslacion de caudales desde Aranda á esta ciudad	287
En impresiones de estados para la estadística de nacidos y muertos y de listas electorales	822
En gratificacion á los medidores de quintos	500
En otra á unos vecinos de Piñigas en atencion á la desgracia que sufrieron con la quema de sus casas	600
En otra al Subdelegado de Veterinaria por la Inspeccion que con otros dos facultativos hizo en varios pueblos	600
En estancias causadas por los dementes existentes en el hospital de Valladolid.	4773
En gastos de conduccion de los cupos de la quinta de 1848.	260
	15174

De este artículo se adeudan 666 rs. de dos mensualidades á los oficiales auxiliares referidos, resultando un ahorro hasta el completo del crédito de 450 rs. Burgos 14 de marzo de 1849.—Francisco del Busto.

D. JOSE GRANDE, Ayudante segundo del cuerpo nacional de ingenieros de Minas é inspector de las de este distrito.

Hago saber que en estr Inspeccion por D. Tomas Garzan vecino de Burgos se ha presentado escrito para registrar una mina de hierro que ha de nombrarse Ntra Sia de los Remedios sita en término de Sta. Cruz de Juarros parage de Rasuño, lindante por los cuatro vientos terreno franco.

Por mi decreto de hoy he admitido dicho registro sin perjuicio de tercero, y mandado entre otras cosas se publique por edictos, que se fijen en esta capital y en Sta. Cruz de Juarros, en cuyo término radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse, lo verifique en esta Inspeccion en el término de diez dias, en la inteligencia de que transcurridos los marcados en el art. 93 de la Instruccion provisional del ramo les parará todo perjuicio.

Burgos 2 de agosto de 1849. Jose Grande.

Escuela veterinaria de Zaragoza.—El 1.º de octubre dará principio en la misma el curso de 1849 á 1850, y la matricula quedará abierta desde el 15 al 30 de setiembre. Para ser admitido se han de presentar los documentos siguientes.

- 1.º Fé de Bautismo, por la que conste haber cumplido diez y siete años.
- 2.º Certificacion de instruccion primaria.
- 3.º Atestado de buena vida y costumbres.
- 4.º Certificacion de salud y robustez.

Todos estos documentos deberán estar competentemente legalizados, y acompañarse de una solicitud del interesado

al Director de la escuela. Zaragoza 15 de agosto de 1849.—Manuel Garrillo.

Comision de Instruccion primaria de la provincia de Valladolid.

Escuelas vacantes, la de Niños en Palacios de Campos y la de Niñas en Simancas.

Se dan anualmente al Maestro en Palacios 900 rs. procede tes de censos agregados á la Escuela, cobrados por el Ayuntamiento y pagados por trimestres, trece fanegas de trigo de unas fundaciones y el producto de 40 obradas de tierra en ambas hojas, que hoy producen cada dos años cien fanegas 6 celemines de trigo, las que se pagan en el mes de agosto, libres de contribuciones y cobradas por el Ayuntamiento; pero con la obligacion de dar el maestro de ellas 160 rs. y una fanega de trigo para el cumplimiento de unas cargas eclesiásticas que tienen; si las tierras valiesen mayor renta será para el Maestro, si menor el Ayuntamiento se obliga á pagarle la dotacion de modo que nunca baje de los 2000 rs. que le corresponden, casa en que vivir ó su renta, y los niños que no sean pobres pagan mensualmente 16 mrs. los de conocimiento de letras, un real los de leer, real y medio los de escribir y dos los de contar.

En Simancas se darán á la Maestra 1333 rs. pagados por trimestres por el Ayuntamiento, casa en que vivir ó su renta; las niñas que no sean pobres pagarán mensualmente cuatro cuartos las de los primeros conocimientos, ocho las de lectura y coser, doce las de escribir y demas labores, y las que pasen de la edad del Reglamento dos rs.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Sr. Gefe político Presidente de la Comision, acompañadas de la certificacion de su buena conducta y un testimonio del título, ó las presentarán en la secretaria de dicha Comision en el término de un mes á contarse desde la publicacion de este anuncio. Valladolid julio 30 de 1849.—El G. P. I. P., Anselmo Merino.—Manuel Santos Martin, Secretario.

Universidad literaria de Valladolid.

En conformidad de lo dispuesto en Real orden de 15 de setiembre de 1848, se hace saber: Que desde el dia 20 hasta el 31 inclusive del próximo mes de agosto se hallará abierta en la Secretaria general de esta Escuela la matricula para los alumnos de los cinco años de la segunda enseñanza elemental que se ha de prestar en el Instituto adjunto á la misma en el curso escolar de 1849 á 1850. La inscripcion en dicha matricula es personal y los que hayan de ingresar en la del primer año de los citados estudios, como tambien los que en el curso anterior hayan quedado pendientes de examen de prueba, se presentarán indispensablemente desde el 20 al 29 inclusive del citado mes de agosto para sufrir los exámenes respectivos que previene el Reglamento en sus arts. 201 y 254. Y á fin de que los alumnos tengan noticia del modo y forma en que puedan tener validez académica los cursos de filosofia hechos en estos establecimientos y en cumplimiento de la Real orden de 29 de febrero último, se insertan á continuacion los artículos 52, 53 y 54 del vigente Plan de estudios y los comprendidos en el Reglamento desde el 186 al 192 inclusive.

Art. 52 del Plan. Las escuelas especiales serán aquellas en que se hagan los estudios del mismo nombre; su clase, número y pueblo donde se hayan de colocar, se determinarán en los respectivos Reglamentos.

Art. 53. Los estudios de segunda enseñanza hechos por los alumnos internos en estas Escuelas, serán admitidos en los Institutos, previo examen por asignaturas sueltas.

Art. 54. En el caso del artículo anterior estarán los mis-

mos estudios de segunda enseñanza hechos en los Seminarios conciliares por alumnos también internos, pero solo hasta el cuarto año inclusive.

Art. 486 del Reglamento. Los que hubieren estudiado en escuelas especiales sostenidas por el Gobierno asignaturas correspondientes á la misma segunda enseñanza serán admitidos también á matrícula, presentando certificación de haber ganado curso, expedida por los gefes de dichos establecimientos.

Art. 487. Comprendiendo lo dispuesto en el artículo anterior á los alumnos internos de los Seminarios conciliares, según lo dispuesto en el artículo 54 del Plan de Estudios con las restricciones que en el mismo se establecen, se habrán de observar las formalidades siguientes:

1.ª El Rector de cada Seminario remitirá á la Universidad del distrito en que se halle dentro de los ocho dias primeros despues de cerrada la matrícula, copia de la del Seminario, autorizada con su firma y la refrendacion del Secretario; y á los quince dias despues de concluido el curso, una nota de los que hubiesen sido examinados y aprobados por el mismo estöblecimiento. La matrícula espresará para cada alumno, su nombre, el de sus padres ó encargados, la residencia de estos, el pueblo de su naturaleza, la pensión que disfruta y por quién ó cómo está pagada.

2.ª Los cursantes que se hallen en este caso y quieran continuar sus estudios en algun Instituto, presentarán su instancia al Rector del distrito Universitario, acompañando la certificación de exámen y prueba del curso ó cursos hechos en el Seminario, y el mismo Rector, compulsando las listas de que habla la regla anterior (ú oficiando al Rector correspondiente, si los estudios hubiesen sido hechos en Seminario de otro distrito, para que haga lo propio) decretará la admision del alumno, comunicando aviso al Director del Instituto para que proceda á su exámen y matrícula en los términos que dirán los artículos siguientes.

Art. 488. Los estudios hechos por los jóvenes comprendidos en los tres artículos precedentes, serán admitidos en los Institutos, no por cursos completos, sino por asignaturas sueltas debiendo los alumnos para la admision, sufrir sobre cada asignatura un examen rigoroso que no baje de media hora, y únicamente siendo aprobados podrá inscribirse en la matrícula correspondiente. El exámen se hará sacando puntos ó elecciones á la suerte, en la forma que se dirá más adelante para los de fin de curso, siendo indefinido el número de dichos puntos, hasta completar el tiempo señalado.

Art. 489. En el caso de ser aprobado el cursante en todas ó en parte de dichas asignaturas, se le formará con las aprobadas el curso ó cursos académicos á que las mismas correspondan, guardando para ello la clase, órden y número de las que componen cada uno de los años escolares especificados en la seccion segunda de este reglamento; pero quedando sujetos los alumnos que así lo hicieron, á cursar por completo los cinco años que constituyen la segunda enseñanza.

Art. 490. Si las asignaturas de que resulten aprobados dichos cursantes, compusieren uno ó mas años de la segunda enseñanza según el plan actual, y además sobrase otra peculiar del año siguiente, no por eso se entenderá hecho este último año, no siendo la principal ó de mayor número de lecciones, se les abonará el curso con obligacion de estudiar la asignatura que falte simultáneamente con las peculiares del curso en que les toque ser matriculados.

Art. 481. La simultaneidad autorizada en la disposicion anterior es relativa á un solo curso; y por lo tanto, no se permite simultáneamente asignaturas de dos ó mas cursos diferentes, con aquel en que el alumno deba ser matriculado.

Art. 492. Los alumnos que incorporen sus estudios en la forma expresada, satisfarán los derechos integros de matrícula señalados en el Reglamento para cada uno de los cursos que de aquellos estudios se les forme, y además veinte rs. por cada asignatura de que se hubieren examinado. Sin

acreditar haber hecho estos pagos, no podrán ser incluidos bajo ningun pretexto en la matrícula correspondiente. Valladolid 31 de julio de 1849. El Rector Claudio Moyano.

D. Jacinto Baraibar, Juez togado de primera Instancia de esta ciudad de Burgos y su partido &c.

Por el presente, primer edicto cito, llamo y emplazo á Bernardino Roqueñi, natural de Riotuerto en la provincia de Santander, contra quien estoy siguiendo causa criminal por hurto de doscientos cuarenta y siete rs. á Antonio Córdoba, de igual naturaleza, para que en el término de nueve dias, se presente en la Cárcel pública de esta ciudad, á responder á los cargos que contra él resultan, que si así lo hiciera, se le oirá y hará justicia, apereciéndole que de lo contrario, se seguirá la causa en su rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Burgos á veinte y cinco de agosto de 1849.—Jacinto Baraibar. Por mandado de su Sria. Fernando Monterrubio.

ANUNCIOS.

CAJA DE AHORROS DE BURGOS.

Domingo 26 de agosto de 1849.

Han ingresado en este dia . . . 1600 rs. vn.

Se han devuelto á solicitud de inte-
resados.

El Director de semana,

Antonio Dancausa.

Se halla vacante la plaza de Médico de Nava de Roa. Su dotacion consiste en 2500 rs. pagados de fondos municipales; dos cántaras y media de vino cada vecino, que cobrará el facultativo en los lagares al tiempo de la recoleccion, corta de leña como á los demas vecinos, y libre de bagages y alojamiento. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al presidente del ayuntamiento y por el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial.

En el pueblo de Pineda de la Sierra desapareció una yegua propia de D. Ramon Burgos, el que la presente se le dará su hallazgo.

Sañas. Edad de 5 á 6 años, pelo de rata obscuro, calzada de los 2 pies, estrellada y marcada con las iniciales AR en la nalga derecha, bastante bareada por el trabajo ó con poco vientre cortada la clin y pobre de cola por tenerla entresacada.

A voluntad de su dueño se venden varias heredades sitas en términos de los pueblos de Zumel y la Nuez de Abajo, quien quisiere interesarse en la compra de ellas acuda á informarse al oficio del Escribano de este número D. Francisco Munguira en donde se vorificará su remate el dia 2 de setiembre y hora de las 12 de su mañana en el mas ventajoso postor, admitiendo la postura por cada pueblo.

BURGOS:

Imprenta del Boletin oficial, calle Nuño Rasura núm. 22.